



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

[Handwritten signature]
VICPB



SE PRONUNCIA SOBRE ESCRITOS PRESENTADOS POR TITULAR.

RES. EX. N° 3/ROL D-020-2014

Santiago, 28 NOV 2014

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de octubre de 2014, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-020-2014, con la formulación de cargos a Antarfood S.A., Rol Único Tributario N° 88.274.600-3, titular del proyecto "Mejora Sistema de Tratamiento de Residuos Líquidos Planta de Procesos Antarfood-Chonchi", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 363, de 6 de julio de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos.

2. Que, con fecha 20 de noviembre de 2014, don Álvaro Varela Walker, en representación de Antarfood S.A., presentó un escrito solicitando tener por presentado y propuesto el Programa de Cumplimiento en el proceso Rol D-20-2014.

3. Que, con fecha 20 de noviembre de 2014, don Álvaro Varela Walker, en representación de Antarfood S.A., presentó otro escrito que, en lo principal, confiere patrocinio y poder; y, en el primer otrosí, téngase presente.

RESUELVO:

I. EN RELACIÓN AL PRIMER ESCRITO, TÉNGASE POR PRESENTADO el Programa de Cumplimiento en el proceso Rol D-20-2014.

II. EN LO PRINCIPAL DEL SEGUNDO ESCRITO, Venga en forma el poder de los abogados Rodrigo Guzmán Rosen y Hugo Reyes Prudencio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

III. EN EL PRIMER OTROSÍ DEL SEGUNDO ESCRITO, TÉNGASE PRESENTE.

IV. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo al señor Álvaro Varela Walker, representante de ANTARFOOD S.A., domiciliado en Isidora Goyenechea N° 3000, Oficina 202, comuna de Las Condes, Santiago.



Leslie Cannoni Mandujano

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Álvaro Varela Walker, representante de ANTARFOOD S.A., domiciliado en Isidora Goyenechea N° 3000, Oficina 202, comuna de Las Condes, Santiago.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.

Rol: D-020-2014

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.